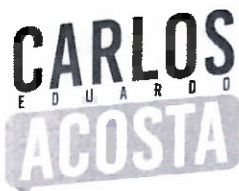


AVT 1



Bogotá, D.C., 9 de junio de 2021

Honorable Representante
GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ
Presidente
Cámara de Representantes
Ciudad

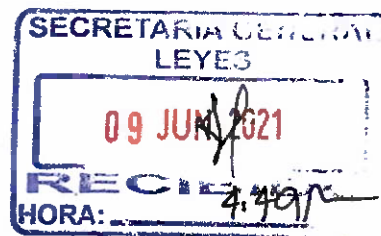
Cordial saludo Señor Presidente.

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley N° 598 de 2021 Cámara - 123 de 2019 Senado, "Por medio de la cual se establece la enseñanza sobre la protección legal y constitucional de la mujer" – Ley "ni una más", quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO PROPUESTO	ARTÍCULO MODIFICADO
<p>ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente ley tiene como objeto establecer la enseñanza obligatoria sobre la protección legal y constitucional de la mujer, enfaticando en la prevención de cualquier forma de violencia que pueda aplicarse en su contra.</p>	<p>ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente ley tiene como objeto establecer la enseñanza obligatoria sobre la protección legal y constitucional de <u>la niñez y la mujer en todas las etapas del desarrollo</u>, <u>fomentando</u> la prevención de cualquier forma de violencia que pueda aplicarse en su contra.</p>


CARLOS EDUARDO ACOSTA LOZANO
Representante a la Cámara por Bogotá





PROPOSICIÓN

Adiciónese el Artículo 1 del Proyecto de Ley N° 598 de 2021 Cámara - 123 de 2019 Senado "Por medio de la cual se establece la enseñanza sobre la protección legal y constitucional de la mujer" – Ley "ni una más":

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene como objeto establecer la enseñanza obligatoria PARA SALVAGUARDAR Y PROMOVER LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES sobre la protección legal y constitucional de la mujer, enfatizando en la prevención de cualquier forma de violencia que pueda aplicarse en su contra.

Presentada por,

Jose Vicente Carreño Castro
JOSE VICENTE CARREÑO CASTRO
 Representante a la Cámara por el Departamento de Arauca

SECRETARIA GENERAL
 LEYES
 09 JUN 2021
 RECIBIDO
 HORA: 1:52 PM

Δv+ 1

Bogotá, 8 de junio de 2021

Señor
GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Asunto: Proposición de modificación del artículo 1 del Proyecto de Ley 598 de 2021 Cámara - 123 de 2019 Senado "Por medio de la cual se establece la enseñanza sobre la protección legal y constitucional a la mujer" – Ley "ni una más".

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición de modificación del artículo 1 del Proyecto de Ley 598 de 2021 Cámara - 123 de 2019 senado "Por medio de la cual se establece la enseñanza sobre la protección legal y constitucional a la mujer" – Ley "ni una más", el cual quedará así:

ARTÍCULO 1o. Objeto. La presente ley tiene como objeto establecer la enseñanza obligatoria sobre la protección legal y constitucional de la mujer, enfatizando en la prevención de cualquier forma de violencia y discriminación que pueda aplicarse en su contra.

Cordialmente,



JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá



AVT 1



San Andrés Islas, 03 de junio de 2021.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo primero del PROYECTO DE LEY 598 DE 2021 CÁMARA - 123 DE 2019 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ENSEÑANZA SOBRE LA PROTECCIÓN LEGAL Y CONSTITUCIONAL A LA MUJER" – LEY "NI UNA MÁS".

Artículo 1º: Objeto. Objeto. La presente ley tiene como objeto establecer la enseñanza obligatoria sobre la protección legal, **social** y constitucional de la mujer, enfatizando en la prevención de cualquier forma de violencia que pueda aplicarse en su contra.

JUSTIFICACIÓN.

La protección social en los derechos de una mujer es relevante toda vez que experimentamos vulnerabilidad y pobreza de manera diferente como resultado de las normas de genero y las desigualdades en el acceso a los recursos productivos, los servicios, las oportunidades y la limitada capacidad para tomar decisiones.

Por lo anterior, solicito que esta proposición modificatoria sea tenida en cuenta.

Atentamente,

ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ
Representante a la Cámara
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina



Bogotá D.C
Edificio Nuevo del Congreso
Cámara de Representantes
Oficina 411-413
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

San Andrés Islas
Edificio Camara de Comercio
Avenida Francisco Newball
Piso 3 Oficina 301

elizabeth.jaypangdiaz @ejaypangdiaz elizabethjaypangdiaz

Elizabeth
Jay Pang Diaz
*Tu voz
Fuerte y clara
en el Congreso*

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Por medio de la cual se propone modificar el artículo dos (2) del Proyecto de ley No. 598 de 2021 Cámara - 123 de 2019 Senado "Por medio de la cual se establece la enseñanza sobre la protección legal y constitucional de la mujer" - Ley "ni una más, así:

ARTÍCULO 2º. Enseñanza sobre la protección legal y constitucional de la mujer en Colombia: Modifíquese el literal e) del artículo 14º de la Ley 115 de 1994, que define la enseñanza obligatoria en los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal, el cual quedará así:

e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas, afectivas de los educandos según su edad y la enseñanza de la protección legal y constitucional a la mujer en Colombia.

[Handwritten signature]

HECTOR VERGARA SIERRA H. Representante a la Cámara

SECRETARIA GENERAL LEY... 08 JUN 2021 RECIBIDO HORA: 12:49P

Bogotá, D. C., 3 de junio de 2021

Art 2

Doctor
German Blanco Álvarez
Presidente Plenaria
Cámara De Representantes
Ciudad



Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, de modificación al artículo 2 del proyecto de ley número 598 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se establece la enseñanza sobre la protección legal y constitucional de la mujer" - Ley "ni una más". El cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2o. Enseñanza sobre la protección legal y constitucional de la mujer en Colombia: ~~Modifíquese el literal e) del~~ **adiciónese un literal f) al** artículo 14o de la Ley 115 de 1994, que define la enseñanza obligatoria en los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal, el cual quedará así:

~~e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas, afectivas y la enseñanza de la protección legal y constitucional a la mujer en Colombia;~~

f) la enseñanza de los derechos de la mujer como derechos humanos, basados en la Ley, la Constitución Política y el derecho Internacional, esta enseñanza deberá resaltar el papel de las mujeres en la sociedad y deberá incentivar el papel de las mujeres de las comunidades donde tienen influencia estas instituciones.

Adiciónese la parte subrayada y en negrilla.

Atentamente,


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.

Motivación

El literal e no se refiere a u asunto exclusivo de las mujeres, hombres y mujeres deben capacitarse en temas relacionados con la responsabilidad sexoafectiva, sobretodo tratándose de ciudadanos en formación, es por ello que se propone un literal f) que recoja el espíritu del proyecto y lo amplíe, pues son muchas las mujeres que trabajan por mejorar sus comunidades, sobre todo en zonas apartadas del país, pero no tienen el apoyo de base social que merecen, por ello será importante destacar esta circunstancia en la formación en derechos de la mujer.

Av+ 2

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

PROPOSICIÓN

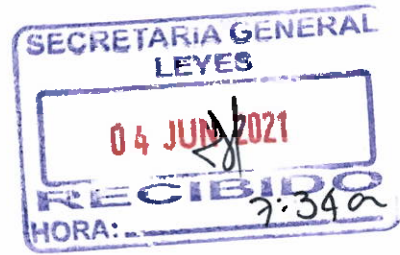
Modifíquese el artículo segundo del proyecto de Ley 598/21 Cámara y 123/19 Senado "Por medio de la cual se establece la enseñanza sobre la protección legal y constitucional a la mujer" – Ley "Ni una más, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2o. Enseñanza sobre la protección legal y constitucional de la mujer en Colombia:

Modifíquese el literal e) del artículo 14o de la Ley 115 de 1994, que define la enseñanza obligatoria en los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal, el cual quedará así:

e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas, afectivas y la enseñanza de la protección legal y constitucional a la mujer en Colombia, **incluyendo rutas para la prevención, atención y denuncia ante cualquier riesgo o caso de violencia.**

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
08 de junio de 2021

En el ejercicio de mi función legislativa consagrada en la Ley 5 de 1992, la cual está prevista para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y códigos de nuestra Constitución, me permito presentar la siguiente proposición modificativa al artículo 2 del proyecto de ley número 598 de 2021 Cámara - 123 de 2019 Senado "Por medio de la cual se establece la enseñanza sobre la protección legal y constitucional a la mujer" - Ley "ni una más":

Modifíquese el artículo 2º del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 2º. Enseñanza sobre la protección legal y constitucional de la mujer en Colombia: Modifíquese el literal e) del artículo 14º de la Ley 115 de 1994, que define la enseñanza obligatoria en los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal, el cual quedará así: e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas, afectivas y la enseñanza de la protección legal y constitucional a la mujer en Colombia **se adecuará a la edad de los educandos.**

Cordialmente.



GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
Por el departamento de Cundinamarca



PROPOSICIÓN
08 de junio de 2021

En el ejercicio de mi función legislativa consagrada en la Ley 5 de 1992, la cual está prevista para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y códigos de nuestra Constitución, me permito presentar la siguiente proposición aditiva al proyecto de ley número 598 de 2021 Cámara - 123 de 2019 Senado "Por medio de la cual se establece la enseñanza sobre la protección legal y constitucional a la mujer" - Ley "ni una más":

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 2º del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 2º. Enseñanza sobre la protección legal y constitucional de la mujer en Colombia: Modifíquese el literal e) **y adiciónese un párrafo tercero al** artículo 14º de la Ley 115 de 1994, que define la enseñanza obligatoria en los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal, el cual quedará así: e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas, afectivas y la enseñanza de la protección legal y constitucional a la mujer en Colombia.

PARÁGRAFO TERCERO. El Ministerio de Educación anualmente elaborará un informe sobre la implementación y seguimiento a los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal de acuerdo al literal e) de la presente ley, y será debidamente publicado en el sitio web de la entidad.

Cordialmente.



GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
Por el departamento de Cundinamarca



H. Representante a la Cámara

Avt 2

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2º del Proyecto de Ley N° 598 de 2021 Cámara - 123 de 2019 Senado "Por medio de la cual se establece la enseñanza sobre la protección legal y constitucional de la mujer" – Ley "ni una más" el cual quedará así:

ARTÍCULO 2o. Enseñanza sobre la protección legal y constitucional de la mujer en Colombia: Modifíquese el literal e) y adiciónese un literal nuevo al artículo 14 y de la Ley 115 de 1994, que define la enseñanza obligatoria en los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal, el cual quedará así:

e) *La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas, afectivas, **donde se hará especial énfasis en el respeto a la dignidad y a los derechos del menor.***

g) *La enseñanza de la protección legal y constitucional a la mujer en Colombia*


JAIRO CRISTANCHO
Representante a la Cámara



JUSTIFICACIÓN

La educación para la sexualidad es una herramienta para prevenir y luchar contra la violencia sexual, la explotación sexual y, además, es un factor primordial para el ejercicio del libre desarrollo de la personalidad, la formación en valores ciudadanos y el respeto por las diferencias.

En Colombia, a partir del año 1993, con la ley General de Educación, establece la educación para la sexualidad que se imparte a lo largo de todo el desarrollo formativo, desde el preescolar hasta el grado 11, a través de proyectos pedagógicos que incorporan los contenidos de forma transversal en las diferentes asignaturas del programa académico de cada grado y no como una cátedra específica.

Dicha herramienta se complementa con la ley 1146 de 2007 la cual establece una cátedra específica para coadyuvar a la prevención de violencia sexual en NNA, pero dicha ley excluyó a la población menor de 14 años.

Según el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entre enero y mayo de 2020 se han practicado 7.544 exámenes médicos legales por presunto delito sexual que representan el 43,49 por ciento de las lesiones no fatales en el país.

De estos, 6.479 fueron realizados a menores de edad que se desagregan de la siguiente forma:

Edad: 0-4 años: 744 exámenes

5-9 años: 1.749 exámenes

10-14 años: 3.001 exámenes

15- 17 años: 985 exámenes.

Si atendemos a las estadísticas el abuso sexual se hace presente en su mayoría en menores de 14 años, de ahí la importancia de incluir que la educación sexual impartida sea armonizada con la ley 1146 donde se establece que la cátedra específica para la prevención de la violencia sexual y así lograr que los NN menores de 14 años tengan las herramientas para distinguir este tipo de violencia a tiempo.

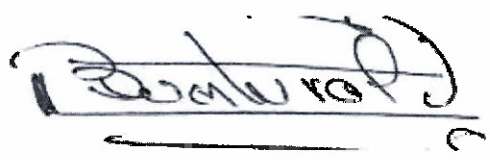


PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 598 de 2021C - 123 de 2019S "por medio de la cual se establece la enseñanza sobre la protección legal y constitucional a la mujer" – Ley "ni una más", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2º. Enseñanza sobre la protección legal y constitucional de la mujer en Colombia: Modifíquese el literal e) del artículo 14º de la Ley 115 de 1994, que define la enseñanza obligatoria en los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal, el cual quedará así:

e) La educación sexual y la enseñanza de la protección legal y constitucional de la mujer, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas, afectivas según su edad y condiciones sociales del territorio.



BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

SECRETARIA GENERAL
LEYES
09 JUN 2021
RECIBIDO
HORA: 10:04 am



PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 2 del Proyecto de Ley N° 598 de 2021 Cámara - 123 de 2019 Senado "Por medio de la cual se establece la enseñanza sobre la protección legal y constitucional de la mujer" – Ley "ni una más":

Artículo 2. Enseñanza sobre la protección legal y constitucional de la mujer en Colombia:

Modifíquese el literal e) del ADICIONESE UN LITERAL AL Artículo 14° de la Ley 115 de 1994, que define la enseñanza obligatoria en los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal, el cual quedará así:

~~e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas, afectivas y la enseñanza de la protección legal y constitucional a la mujer en Colombia.~~

G) ENSEÑANZA PARA SALVAGUARDAR Y PROMOVER LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MUJER, CON ÉNFASIS EN LA PREVENCIÓN DE CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA QUE PUEDA APLICARSE EN SU CONTRA.

Presentada por,


JOSE VICENTE CARREÑO CASTRO
Representante a la Cámara por el Departamento de Arauca

SECRETARIA GENERAL
LEYES
09 JUN 2021
REVISADO
HORA: 1:52P



Bogotá, D.C., 9 de junio de 2021

Honorable Representante
GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ
Presidente
Cámara de Representantes
Ciudad

Cordial saludo Señor Presidente.

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 598 de 2021 Cámara - 123 de 2019 Senado, "Por medio de la cual se establece la enseñanza sobre la protección legal y constitucional de la mujer" – Ley "ni una más"., quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO PROPUESTO	ARTÍCULO MODIFICADO
<p>ARTÍCULO 2º. Enseñanza sobre la protección legal y constitucional de la mujer en Colombia: Modifíquese el literal e) del artículo 14º de la Ley 115 de 1994, que define la enseñanza obligatoria en los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal, el cual quedará así:</p> <p>e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas, afectivas y la enseñanza de la protección legal y constitucional a la mujer en Colombia.</p>	<p>ARTÍCULO 2º. Enseñanza sobre la protección legal y constitucional de <u>la niñez y la mujer en todas las etapas del desarrollo</u>: Modifíquese el literal e) del artículo 14º de la Ley 115 de 1994, que define la enseñanza obligatoria en los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal, el cual quedará así:</p> <p>e) <u>Comportamiento y salud</u>, impartida en cada caso con <u>la debida socialización y autorización por parte de los padres de familia y de acuerdo con la edad</u>, las <u>condiciones</u> psíquicas, físicas, afectivas y la enseñanza de la protección legal y constitucional de <u>la niñez y la mujer en todas las etapas del desarrollo</u> en Colombia.</p>


CARLOS EDUARDO ACOSTA LOZANO
Representante a la Cámara por Bogotá

CON SENTIDO COMÚN

www.carloseduardoacosta.com
Edificio Nuevo del Congreso Cra. 7 # 8-62 - Oficina 649B
Conmutador: 3904050 Ext. 4097 Celular 3103052626
Bogotá

SECRETARÍA GENERAL
LEYES
09 JUN 2021
RECIBIDO
HORA: 4:49 PM

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
08 de junio de 2021

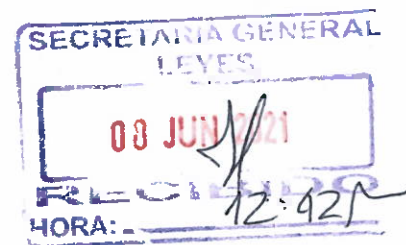
En el ejercicio de mi función legislativa consagrada en la Ley 5 de 1992, la cual está prevista para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y códigos de nuestra Constitución, me permito presentar la siguiente proposición modificativa al artículo 3 del proyecto de ley número 598 de 2021 Cámara - 123 de 2019 Senado "Por medio de la cual se establece la enseñanza sobre la protección legal y constitucional a la mujer" - Ley "ni una más":

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 3. Contenido. Los lineamientos transversales, temáticos y de estudio sobre la protección legal y constitucional de la mujer en Colombia, serán fijados por el Ministerio de Educación **con el apoyo del Ministerio de Justicia y del Derecho y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y serán** construidos con base en la ley, y la jurisprudencia.

Cordialmente.

GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
Por el departamento de Cundinamarca



Betty Zorro
H. Representante a la Cámara



Bogotá, D.C., 9 de junio de 2021

Honorable Representante
GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ
Presidente
Cámara de Representantes
Ciudad

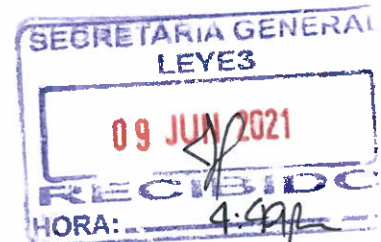
Cordial saludo Señor Presidente.

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 3 Proyecto de Ley N° 598 de 2021 Cámara - 123 de 2019 Senado, "Por medio de la cual se establece la enseñanza sobre la protección legal y constitucional de la mujer" – Ley "ni una más", quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO PROPUESTO	ARTÍCULO MODIFICADO
<p>ARTÍCULO 3º. Contenido. Los lineamientos transversales, temáticos y de estudio sobre la protección legal y constitucional de la mujer en Colombia, serán fijados por el Ministerio de Educación y contruidos con base en la ley, y la jurisprudencia.</p>	<p>ARTÍCULO 3º. Contenido. Los lineamientos transversales, temáticos y de estudio sobre la protección legal y constitucional de <u>la niñez y la mujer en todas las etapas del desarrollo</u>, serán <u>direccionados</u> por el Ministerio de Educación y contruidos con base en <u>la Constitución</u> y la ley.</p>

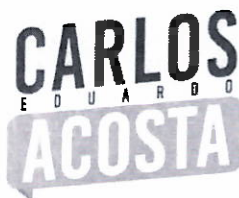
CARLOS EDUARDO ACOSTA LOZANO
Representante a la Cámara por Bogotá



CON SENTIDO COMÚN

www.cartoseduardoacosta.com
Edificio Nuevo del Congreso Cra. 7 # 8-62 – Oficina 649B
Conmutador: 3904050 Ext. 4097 Celular 3103052626
Bogota

Av+ 4



Bogotá, D.C., 9 de junio de 2021

Honorable Representante
GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ
Presidente
Cámara de Representantes
Ciudad

Cordial saludo Señor Presidente.

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley N° 598 de 2021 Cámara - 123 de 2019 Senado, "Por medio de la cual se establece la enseñanza sobre la protección legal y constitucional de la mujer" – Ley "ni una más"., quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO PROPUESTO	ARTÍCULO MODIFICADO
ARTÍCULO 4°. Transitoriedad. Sin perjuicio del principio de autonomía escolar, el Ministerio de Educación tendrá un año como máximo para la construcción del lineamiento de los contenidos curriculares que implementarán las Instituciones educativas.	ARTÍCULO 4°. Transitoriedad. Sin perjuicio del principio de autonomía escolar, el Ministerio de Educación tendrá un año como máximo para la construcción <u>y fortalecimiento de insumos en la prevención de cualquier forma de violencia y enseñanza de la protección legal y constitucional de la niñez y la mujer en todas las etapas del desarrollo, las cuales podrán ser implementadas en</u> las Instituciones educativas.

CARLOS EDUARDO ACOSTA LOZANO
Representante a la Cámara por Bogotá

CON SENTIDO COMÚN

www.cartoseduardoacosta.com
Edificio Nuevo del Congreso Cra. 7 # 8-62 - Oficina 649B
Conmutador: 3904050 Ext. 4097 Celular 3103052626
Bogotá



TITULO



PROPOSICIÓN

Modifíquese el Título del Proyecto de Ley N° 598 de 2021 Cámara - 123 de 2019 Senado “Por medio de la cual se establece la enseñanza sobre la protección legal y constitucional de la mujer” – Ley “ni una más”:

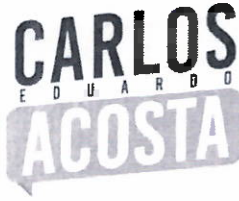
“Por medio de la cual se establece la enseñanza PARA SALVAGUARDAR Y PROMOVER LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES” – Ley “ni una más”

Presentada por,


JOSE VICENTE CARREÑO CASTRO
Representante a la Cámara por el Departamento de Arauca



TITULO



Bogotá, D.C., 9 de junio de 2021

Honorable Representante
GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ
Presidente
Cámara de Representantes
Ciudad

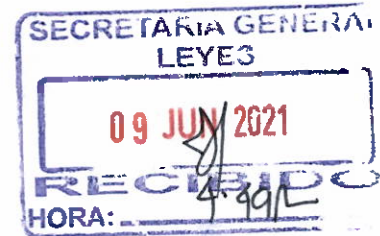
Cordial saludo Señor Presidente.

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el título del Proyecto de Ley N° 598 de 2021 Cámara - 123 de 2019 Senado, "Por medio de la cual se establece la enseñanza sobre la protección legal y constitucional de la mujer" – Ley "ni una más", quedando de la siguiente manera:

TITULO PROPUESTO	TITULO MODIFICADO
"Por medio de la cual se establece la enseñanza sobre la protección legal y constitucional de la mujer" – Ley "ni una más"	"Por medio de la cual se establece la enseñanza sobre la protección legal y constitucional de <u>la niñez y la mujer en todas las etapas del desarrollo</u> " – Ley "ni una más"

CARLOS EDUARDO ACOSTA LOZANO
Representante a la Cámara por Bogotá



CON SENTIDO COMÚN

www.cartoseduardoacosta.com
Edificio Nuevo del Congreso Cra. 7 # 8-62 - Oficina 649B
Conmutador: 3904050 Ext. 4097 Celular 3103052626
Bogotá

AV+ NUEVO



HECTOR VERGARA SIERRA
Sucre es Primero

PROPOSICIÓN ADITIVA

Por medio de la cual se propone adicionar un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 598 de 2021 Cámara - 123 de 2019 Senado "Por medio de la cual se establece la enseñanza sobre la protección legal y constitucional de la mujer" - Ley "ni una más", así:

Artículo Nuevo. Sin perjuicio del principio de autonomía universitaria, los establecimientos educativos de educación superior públicos y privados, podrán incluir dentro de sus planes de estudio y contenidos curriculares programas y cátedras enfocadas en la protección legal y constitucional de la mujer.

Cordialmente;

A handwritten signature in black ink, appearing to be "H. Vergara Sierra", written over a faint grid background.

HECTOR VERGARA SIERRA
H. Representante a la Cámara

